

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 27/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2019 00060	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	YOLANDA REYES VILLAMIZAR	AUTO QUE REPONE PRIMERO: REPONER el auto de 8 de mayo de 2023, y adicionar el litigio en los siguientes términos: "Consiste en determinar si procede la nulidad parcial de la Resolución SUB 9062 de 16 de marzo de 2017, por medio de la cual, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, reconoció una pensión de vejez a favor de la señora Reyes Villamizar Yolanda, bajo la Ley 797 de 2003, en cuantía de \$2.930.096; lo anterior, teniendo en cuenta que el IBC tomado para la liquidación de la prestación supera el tope de los 25 SMLMV, dispuesto por el inciso 4º del artículo 18 de la Ley 100 de 1993. "Asimismo, deberá determinar este Despacho si hay lugar a ordenar a la parte demandada a la devolución de la diferencia pagada de más por superar el tope máximo legal permitido, por concepto de la liquidación errónea de la pensión de vejez a partir de la fecha de inclusión en nómina y hasta que se ordene la suspensión provisional o se declare la nulidad; como también se deberá determinar si hay lugar	26/06/2023	
110013335025 2020 00262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE DEL CARMEN CUBILLOS RUIZ	CREMIL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL y/o su delegado... VINCULAR como Litisconsorte necesario al menor SAMUEL AMESQUITA MANOSALVA representado por su madre la señora Erika Yamile Manosalva Garrido dentro de la parte pasiva de la presente controversia... CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora Erika Yamile Manosalva Garrido en su calidad de representante legal del menor Samuel Amesquita Manosalva. 5. DESIGNAR al abogado YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO identificado con C.C. N° 89.009.237 y T.P. N° 112.907 del C. S. de la J., como apoderado en amparo de pobreza para que represente los intereses de la señora Erika Yamile Manosalva Garrido representante legal del Menor Samuel Amesquita Manosalva, dentro del presente proceso... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2021 00377</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<b>AUTO ADMITE DEMANDA RECONVENCION</b> PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvencción formulada por la señora Carmen Adriana Roa Castañeda, en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y María Teresa Ordoñez de Bernal. SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda de reconvencción a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y María Teresa Ordoñez de Bernal, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.324.127 y tarjeta profesional N° 105.402 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la señora Carmen Adriana Roa Castañeda en los términos del poder conferido (F.10 – 11 archivo 025 del expediente digital).	26/06/2023	
1100133 35 025 <b>2021 00394</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDISON ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC	<b>AUTO MEDIDAS CAUTELARES</b> NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Del Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo prestacional del demandante MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC identificada con C.C. N° 36.535.087 “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA TORRES FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo relacionado con el demandante LUZ MARINA TORRES FORERO identificada con C.C. N° 41.713.488. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…)” La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	26/06/2023	
1100133 35 025 2022 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MABEL DEL ROSARIO RANGEL RODRIGUEZ	CNSC Y SENA	AUTO QUE REPONE PRIMERO: REPONER el auto de 24 de mayo de 2022, y tener por contestada la demanda por parte del Servicio Nacional de aprendizaje- SENA. SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de 24 de mayo de 2023, por lo anteriormente expuesto. TERCERO: Por la Secretaría del Despacho córrase traslado únicamente de las excepciones propuestas por el Servicio Nacional de aprendizaje- SENA. CUARTO: Vencidos los términos de ley y previas las anotaciones del caso, ingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.	26/06/2023	
1100133 35 025 2022 00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY YONATAN JOJOA ALPALA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal se requiere a las demandadas, esto es, Policía Nacional a fin que allegue el PODER que lo facultó para presentar la respectiva contestación en el proceso de la referencia, comoquiera que el mismo, no obra dentro del expediente. Por la Secretaria del Despacho expídanse los oficios de ley y requiérase sin necesidad de auto.	26/06/2023	
1100133 35 025 2022 00330	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MORGAN MARCELIANO SANDOVAL BARRERO	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00333	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE PRADA SUAREZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes...CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	26/06/2023	
1100133 35 025 2022 00375	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY ALBERTO DIAZ PIÑEROS	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo relacionado con el demandante HENRY ALBERTO DIAZ PIÑEROS identificado con C.C. N° 19.456.550. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	26/06/2023	
1100133 35 025 2022 00387	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURO BANER ANACONA CRUZ	MINISTERIO DE DEFENSA - CREMIL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por Mauro Baner Anacona Cruz en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso dejando las constancias requeridas.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00425	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA ROSALES OOTALORA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal se requiere a las demandadas, esto es, Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, a fin que alleguen los PODERES que los facultaron para presentar las respectivas contestaciones en el proceso de la referencia, comoquiera que los mismos, no obran dentro del expediente. Por la Secretaria del Despacho expídanse los oficios de ley y requiérase sin necesidad de auto.	26/06/2023	
1100133 35 025 2022 00477	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO AUGUSTO SOLANO OCESPEDES	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la Unidad Nacional de Protección. SEGUNDO: Señálese el día 1 de agosto de 2022, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifeseizecloud.com/18538546...">https://call.lifeseizecloud.com/18538546...</a> NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1... 1 Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 110013335025-2022-00477-00	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00070	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA VIANEY MORENO OPADILLA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00094	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE MARIO JARAMILLO OCARDONA	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00122	CONCILIACION	IVONNE ROCIO OLIVA RODRIGUEZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el día 24 de octubre de 2022 ante la Procuraduría 194 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre Ivonne Rocío Oliva Rodríguez y la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la Superintendencia de Sociedades deberá cancelar a la señora IVONNE ROCÍO OLIVA RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.072.582, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.748.148) TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA VIANEY RUIZ PALOMO	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JULIA VIANEY RUIZ PALOMO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORIAN ALFONSO RUIZ UMAÑA	CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue el poder conferido, adecuando en este el acto administrativo que se indica como demandado, lo anterior, teniendo en cuenta que en el poder aportado se hace referencia como acto enjuiciable la Resolución No 0689 del 01 de febrero de 2023, acto que no corresponde al demandado.	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIO GUEVARA RIOS	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR la falta de competencia para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón del factor territorial, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO. - PROMOVER conflicto negativo de competencia ante el Honorable Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del CPACA. TERCERO. - REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible al Honorable Consejo de Estado, para lo de su cargo. CUARTO. - Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00163	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARÍA NELLY FAJARDO ROBLES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Maria Nelly Fajardo Robles quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Instituto Nacional y Penitenciario y Carcelario- INPEC., de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ELIECER BELTRAN VERGARA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- ALCALDIA DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de JORGE ELIECER BELTRÁN VERGARA...	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO RONDON FORERO	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE y a la parte DEMANDADA a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) del señor GUSTAVO RONDON FORERO identificado con c.c 93.134.926. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios de Ley y requiérase la documental sin necesidad de auto que lo ordene.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00203	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	JOSE ALEJANDRO CAMPOS SARACIPA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la DEMANDANTE y a la parte DEMANDADA a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) del señor JOSE ALEJANDRO CAMPOS SORACIPA identificado con c.c 1.022.931.633 de Bogotá. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios de Ley y requiérase la documental sin necesidad de auto que lo ordene.	26/06/2023	
1100133 35 025 2023 00206	CONCILIACION	SOL677653	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	<b>AUTO QUE RESUELVE</b> PRIMERO.- ASUMIR únicamente el conocimiento del proceso respecto de la señora María del Carmen Díaz Hernández identificada con C.C 66.884.390 en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. SEGUNDO.- ESCINDIR la actuación de la referencia, para lo cual se dispone a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá que someta a reparto, de manera individual, las demandas para los casos restantes entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá que integran la Sección Segunda, los cuales corresponden a las siguientes personas: - Disley Dulfary Panqueva Gómez C.C 53003866 - Luis Olivero Espinosa Ruiz C.C 11188843 Para lo cual se ordena el desglose de los documentos relativos a todos los demandantes antes mencionados. TERCERO. – Una vez en firme esta providencia ingrese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.	26/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES FELIPE ORTIZ PALACIO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere al EJÉRCITO NACIONAL a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes al recibo del oficio que por secretaria se libre, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) del señor ANDRÉS FELIPE ORTÍZ PALACIO identificado con C.C. N° 94.481.049. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios de Ley y requiérase la documental sin necesidad de auto que lo ordene.	26/06/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO  
SECRETARIA